



ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDC/CM

Colcabamba, 31 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, Ley de bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCABAMBA:

En Sesión Ordinaria N°014, de fecha 31 de julio de 2025;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°047-2025-MDC, de fecha 31 de julio de 2025; Informe N°076-2025-GM/MDC, de fecha 09 de julio de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°159-2025-GDEyR/MDC, de fecha 09 de julio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Rentas; Informe N°073-2025-SGRLEM-GDEyR/MDC, de fecha 08 de julio de 2025, emitido por el Sub Gerente de Rentas y Licencias Municipales; Informe Legal N°060-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°046-2025-GDEyR/MDC, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Rentas; Informe N°027-2025-SGRLEM-GDEyR/MDC, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Rentas y Licencias Municipales, y;

CONSIDERADOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; en concordancia con el numeral 17 del Artículo 2°, que establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 14°, literal a), que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. Asimismo, el artículo 15°, literal a), del mismo dispositivo señala que el Impuesto podrá cancelarse, entre otros, "al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada (...):"

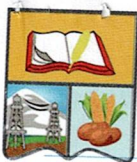
Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece en el último párrafo de su artículo 29° que el plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, mediante Informe N°027-2025-SGRLEM-GDEyR/MDC, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por el Sr. Escolastico Camasca Llacua - Sub Gerente de Rentas y Licencias Municipales, presenta el proyecto de prórroga de plazo de presentación de declaración jurada y pago de impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025, para su respectivo análisis, debate y emitan el dictamen respectivo.

Que, mediante Informe N°046-2025-GDEyR/MDC, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila - Gerente de Desarrollo Económico y Rentas; remite el proyecto de ordenanza municipal.

Que, mediante Informe Legal N°060-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica, señala que establecer la prórroga del plazo de presentación de declaración





jurada y pago de impuesto predial del ejercicio fiscal 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°073-2025-SGRLM-GDEyR/MDC, de fecha 08 de julio de 2025, emitido por el Sr. Escolastico Camasca Llacua- Sub Gerente de Rentas y Licencias Municipales, concluye que se ha identificado un bajo nivel de cumplimiento tributario en el distrito de Colcabamba, reflejado en la limitada presentación de declaraciones juradas y pagos oportunos del Impuesto predial. Con la finalidad de incentivar el cumplimiento voluntario, fortalecer la recaudación local y contribuir a la reactivación económica.

Que, mediante Informe N°159-2025-GDEyR/MDC, de fecha 09 de julio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Rentas, remite proyecto de ordenanza municipal para su aprobación de prórroga de plazo para presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, mediante Informe N°076-2025-GM/MDC, de fecha 09 de julio de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega - Gerente Municipal; solicita la aprobación de la ordenanza municipal.

Que, consta en el Acta N° 0014-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal y Acuerdo de Concejo Municipal N°047-2025-MDC, se aprobó la emisión de la ordenanza municipal donde se establece la prórroga del plazo de presentación de declaración jurada y pago de impuesto predial del ejercicio fiscal 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con la dispensa de la aprobación del acta, y por UNANIMIDAD de voto de los Señores Regidores, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2025, el plazo para la presentación de la declaración jurada de impuesto predial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Sr. Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía, de la vigencia de los beneficios otorgados a través de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - la presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas, Sub Gerencia de Rentas y Licencias Municipales y demás órganos competentes realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC/:
Archivo GSG
ALCALDE
GM
GDEYR
SGRLM
INFORMATICA

